Constancia Secretarial: El 06 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2022 - 00966

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que en el expediente, se observa que se aportó la reproducción digital de una copia simple de su original del pagaré con fecha de vencimiento 29 de julio de 2022, careciendo esta última reproducción del principio de incorporación regulado por los artículos 624 y 625 del Código de Comercio, en los que se requiere del original de la firma impuesta en él, por los intervinientes del instrumento y la exhibición así sea electrónica del título en sí mismo, para el ejercicio de los derechos y acciones que éste confiere.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **_050_** del _20 **DE SEPTIEMBRE DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f6872f055e4e418e6665e6f8bff32bba6556c826049f0e2eaff73cd031b24f**

Documento generado en 16/09/2022 02:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica